

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “OCEXVER, S.L.L.”. Expte.: CI-0071-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0071-01 “Ocxver, S.L.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo CI-0071-01, del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador objeto de subvención M^a Ángeles Borge Sánchez, deberá remitir la siguiente documentación que se señala con un aspa:

- Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido.
- Fotocopia compulsada del DNI y NIF del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del/os contrato/s indefinido/s del trabajador sustituto, comunicado/s al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Fotocopia compulsada del boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2) correspondiente al mes de contratación del trabajador sustituto, donde se acredite que la empresa se beneficia de los incentivos establecidos en el correspondiente Programa de Fomento del Estado para las contrataciones indefinidas de trabajadores.

Informe Original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral del trabajador sustituto.

Por otra parte, y en el supuesto que sea necesario, deberá presentar la siguiente documentación:

- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiera.
- Fotocopia compulsada del/los contrato/s de trabajo del trabajador sustituto correspondientes los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, así como el documento de baja en seguridad social y/o certificado de empresa.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Digital Extremadura, S.L.”. Expte.: CI-0154-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0154-01 “Digital Extremadura, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de noviembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Digital Extremadura, S.L., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto

180/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se ha comprobado lo siguiente:

SEMESTRE	MESES QUE CONFORMAN EL SEMESTRE	VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL
Primero	NOVIEMBRE 00 A MAYO 01	30 JUNIO 2001	11/03/2003	NO PRESENTADA
Segundo	MAYO 01 Y A NOVIEMBRE 01	31 DICIEMBRE 2001	11/03/2003	NO PRESENTADA
Tercero	NOVIEMBRE 01 A MAYO 02	30 JUNIO 2002	11/03/2003	NO PRESENTADA
Cuarto	MAYO 02 A NOVIEMBRE 02	31 DICIEMBRE 2002	11/03/2003	NO PRESENTADA
Quinto	NOVIEMBRE 02 A MAYO 03	30 JUNIO 2003	04/08/2003	NO PRESENTADA
Sexto	MAYO 03 A NOVIEMBRE 03	31 DICIEMBRE 2003	06/02/2004	NO PRESENTADA

3º.- Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial dentro del plazo establecido para ello, incumpléndose así lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto y art. 5 apartados 2 y 3 de la Orden anteriormente citados cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 12 del Decreto “La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Art. 5.2 de la Orden “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

Art. 5.3 de la Orden “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

1º.- Que la fecha de inicio del contrato del trabajador subvencionado es de 6 de noviembre de 2000.

2º.- Que la fecha de notificación de la resolución de concesión es de 4 de febrero de 2003, siendo por tanto los plazos para presentar las solicitudes de liquidación parcial las siguientes:

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.